CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEBI-96-2022-L

En la ciudad de Guatemala, departamento o de Guatemala, el diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) comparecemos: Por una parte, DOMINGO YOJCOM ROCCHÉ, de cincuenta (50) años, unido de hecho, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos noventa y dos espacio cero dos mil quínientos ochenta y cinco espacio cero setecientos dieciocho (1692 02585 0718) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-, en adelante denominada simple e indistintamente como DIGEBI; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos noventa y cinco guion dos mil veintidós (DIREH-0895-2022), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) y de la certificación del acta número dieciséis quion dos mil veintidós (16-2022), de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), asentada en el folio número setecientos ochenta y ocho (788) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la DIGEBI, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, ERICK OSCAR ZACHRISSON ROGGE, de sesenta y tres (63) años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con







2537

Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos trece espacio treinta y siete mil doscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1713 37298 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número cincuenta (50), autorizada en la ciudad de Guatemala, el dos (2) de julio de dos mil quince (2015), por el Notario Carlos Rene Silva Monterroso e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder trescientos cuarenta y un mil trescientos once guion E (341311-E), con fecha seis (6) de julio de dos mil quince (2015) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y nueve (662239), Folio trescientos cuarenta y cinco (345), del Libro setenta y ocho (78) de Mandatos, con fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro diecinueve mil setecientos cuarenta y uno (19741), Folio doscientos cuarenta y uno (241), Libro noventa y dos (92) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete quion seis (568677-6) y es propietaria de la empresa mercantil denominada EDICIONES DON QUIJOTE, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento veinte mil quinientos ochenta y dos (120582), Folio ciento ocho (108), del Libro ciento tres (103) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena (9ª.) calle, trece guion cuarenta y dos (13-42) de la zona uno (1), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles;





que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil setecientos veintinueve guion dos mil veintidós (2729-2022), de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Carmelina Espantzay Serech de Rodríguez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación por Lotes, dentro del proceso que lleva por título: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN IDIOMAS MAYAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, GUÍAS METODOLÓGICAS PARA DOCENTES DE PRIMER GRADO, PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2023, A SOLICITUD DE LA DIGEBI, identificado como: L-025/2022-MINEDUC, con NOG: 17488761. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente instrumento es la contratación de lo requerido en el LOTE NÚMERO DOS (2) de las bases del proceso antes identificado relacionado a la IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 «LEO Y ESCRIBO» PASO 1, DE PRIMERO PRIMARIA, EN LOS IDIOMAS MAYAS: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM, Q'EQCHI', TZ'UTUJIL, ACHI, IXIL, Y Q'ANJOB'AL Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO, a solicitud de la DIGEBI, en las cantidades particulares determinadas por





idioma y de conformidad con las características y demás condiciones descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso relacionadas con el Lote adjudicado a "LA CONTRATISTA". B) MONTO: El monto total del presente contrato es de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.3,987,439.74), que es la cantidad máxima adjudicada del Lote referido, la que no podrá variar durante su vigencia salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada impresión es de veinticuatro quetzales con seis centavos (Q.24.06). Las cantidades de impresiones por idioma y sus características particulares se detallan dentro de las Especificaciones Técnicas del Lote adjudicado, en las condiciones comunes del proceso y en los anexos respectivos. TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado para el Lote que le fue adjudicado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, condiciones y lugares predeterminados, dentro del plazo ofrecido, conforme las bases y Especificaciones Técnicas establecidas del proceso; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. QUINTA. FORMA PAGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL





MINISTERIO" a través de la DIGEBI en un solo pago por el Lote adjudicado y contratado, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la o las partidas presupuestarias de la DIGEBI consignadas en el Dictamen Financiero y/o Disponibilidad Presupuestaria de los Requerimientos que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas para el LOTE NÚMERO DOS (2) que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Sin que sea limitativo sino meramente enunciativo, lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 «LEO Y ESCRIBO» PASO 1, DE PRIMERO PRIMARIA, EN LOS IDIOMAS MAYAS: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM, Q'EQCHI', TZ'UTUJIL, ACHI, IXIL, Y Q'ANJOB'AL Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO, en las siguientes cantidades, por idioma: Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve (43,439) textos escolares en idioma K'ICHE'. Dieciséis mil ochocientos diez (16,810) textos escolares en idioma KAQCHIKEL. Treinta y un mil noventa y cuatro (31,094) textos escolares en idioma MAM. Cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete (56,357) textos escolares en idioma Q'EQCHI'. Un mil novecientos cincuenta y cinco (1,955) textos escolares en idioma





TZ'UTUJIL. Tres mil cuatrocientos cuatro (3,404) textos escolares en idioma ACHI. Cuatro mil setecientos noventa y cuatro (4,794) textos escolares en idioma IXIL. Siete mil ochocientos setenta v seis (7,876) textos escolares en idioma Q'ANJOB'AL. La cantidad total de textos requerida en el Lote antes indicado es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (165,729), los que se deberán imprimir, embalar, almacenar y distribuir de conformidad con las características particulares, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades indicadas para el Lote referido, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". De igual forma, para el proceso de aprobación de los "dummies", "LA CONTRATISTA" y la DIGEBI deberán respetar y cumplir con los plazos, formalidades y procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso. Dichos plazos están incluidos dentro del plazo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y entrega formal de lo requerido y, sin la aprobación de los "dummies" esta no podrá iniciar la impresión de los materiales. El proceso de impresión contará con los SERVICIOS CONEXOS de embalaje, almacenaje y distribución que "LA CONTRATISTA" se compromete a prestarlos a cabalidad, sin variación alguna, en las cantidades, medidas, características, condiciones y de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso, salvo lo que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO". Las características de impresión y cantidades particulares por idioma maya de los textos y de los demás documentos relacionados están descritos en las Especificaciones Técnicas relacionadas del proceso. Toda discrepancia que pudiera surgir al respecto será resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso. SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. A) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y correcta entrega de lo requerido es de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del primer día hábil posterior al de la publicación





en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Esto sin perjuicio de la obligación de "LA CONTRATISTA" de corregir y sustituir los materiales que contengan alguna circunstancia que los haga no aptos para ser recibidos, de conformidad con lo establecido para el efecto, dentro de las especificaciones técnicas del proceso y que son de pleno conocimiento de "LA CONTRATISTA". B) Los lugares de entrega de lo requerido, en óptimas condiciones, será en cada uno de los Centro de Acopio, conforme a las direcciones indicadas en el ANEXO 1 que forma parte de las Especificaciones Técnicas del proceso, directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora, según la forma, características y condiciones requeridas por "EL MINISTERIO". OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado estará estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación de este, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata del pago a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. B) GARANTÍA DE CALIDAD. Para





garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones





del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Erick Oscar Zachrisson Rogge, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así







como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: A) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; B) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Domingo Yojcom Rocché

Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-Ministerio de Educación DE EDICA

Erick Ose son Rogge Mandatario Especial con Representación EDICIONES DON QUIJOTE, S. A.

> Guatemola, Guatemala PBX: (502) 2421-9696

DIRECCIÓ



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de fébrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7035933

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora HIGGO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON 97/100, a Beneficiario de la presente poliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEBI-96-2022-L de fecha 10/10/2022
OBJETO DE CONTRATO: Marie Marie	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 «LEO Y ESCRIBO» PASO 1, DE PRIMERO PRIMARIA, EN LOS IDIOMAS MAYAS: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM, Q'EQCHI', TZ'UTUJIL, ACHI, IXIL Y Q'ANJOB'AL Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO, CORRESPONDIENTE AL LOTE 2, NOG: 17488761
VIGENCIA DE LA FIANZA:	87 Dia(s) contados a partir del 10/10/2022 hasta 04/01/2023
MONTO AFIANZADO;	Hasta por TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON 97/100 (Q. 398,743.97)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 02 de noviembre del 2022

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck Gerente o Apoderado





PBX: 2338-5858 ó 1778

2527

Guatemala, 02 de noviembre del 2022

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7035933

- Asegurado (Fiado): EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 02 de noviembre del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web: https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10080491 - 5004130

